

trastornos que violentaron la decadencia de las costumbres y de las leyes, se descuidó absolutamente el estudio de la Jurisprudencia, y hasta llegó á caer en el mas completo olvido.

No fué de larga duracion este eclipse. La anarquía fué reemplazada por la autoridad unitaria, y Augusto restauró la paz y el imperio de las leyes. Bajo su gobierno, la Jurisprudencia brilló con un esplendor tan nuevo y fulgente, que al concluir el siglo segundo de la era cristiana, aparecieron sucesivamente muchos jurisconsultos, cuya gloria alcanzada por infinitos trabajos, igualó y aun excedió á la de sus antecesores. El Derecho civil recibió de sus plumas fecundas, todas las formas de una ciencia filosófica, cuyos resultados debieron pasar por el crisol de una profunda discusion. Dividiéronse muy en breve en dos sectas rivales, de cuyos debates mantenidos constantemente por la animadversion mútua de las partes, surgian brillantes y nuevas luces. Los discípulos de tan grandes hombres deben á ellas una rica ilustracion; les sirven de guía en la rápida rectificacion ó modificacion que se proponen hacer de las opiniones que habian escuchado; y ellas descubren á su inteligencia un nuevo horizonte para conocer nuevas verdades. Convertido así un discípulo en émulo de sus modelos, se sobrepone á otros de sus compañeros que le igualan y sondean todas las materias del Derecho. Pero considerémos con cuidado, que en las escuelas de estos jurisconsultos no resuenan aquellas inútiles palabras que se escuchan en las de Aténas, donde tras engañosos sofismas ocupa la mente una obstinacion pueril. En Roma no hay division sobre los principios de lo justo y de lo injusto, como la habia en Aténas sobre las categorías de Aristóteles ó sobre los números de Pitágoras. La creacion de las sectas era obra, no lo negamos, del mal gusto de las escuelas; pero un origen tan oscuro quedaba justificado por el ardiente zelo con que se buscaba todo lo

justo, noble y verdadero. Aquellas polémicas, eran generalmente favorables á la ciencia; los principios de la doctrina, reflejándose con desusada energía, fijaban de un modo invariable el resultado de los debates.

El siglo de Augusto habia sido, pues, el de las letras, el de las artes y el de la Jurisprudencia. En tiempo de los sucesores de los Césares creció el número de los que se consagraban exclusivamente al estudio de las leyes; pero sobre todo, en el reinado feliz de los Antoninos, fué cuando lucieron los mas hermosos dias de la Jurisprudencia. Esta época esplendente vió aparecer sucesivamente á los Ulpianos, los Scévolas, los Paulos, y á Papiniano de imperecedera memoria, á quien con sobrada razon apellidó Sparciano, el asilo del Derecho y el tesoro de la ciencia legislativa. La del Derecho civil estaba entónces, al parecer, íntimamente ligada con la existencia social de los romanos. Estos tiempos de tanto esplendor para el estudio de las leyes, abrazaron un período de cerca de sesenta años, contando desde la promulgacion de aquel famoso edicto perpétuo de Adriano, en que fueron consagrados los principios generales del Derecho, esparcidos ántes en la multitud de edictos precedentes, ó en los escritos de los jurisconsultos, y que sirvió de tumba á las antinomias y prolongadas disputas que quedaban aun despues de la extincion de las sectas.

El poder legislativo, en la época de la democracia, correspondia al pueblo deliberando en los comicios. Los decretos del senado no alcanzaban todavía el rango de leyes, cuyo carácter adquirieron hasta que los emperadores, arrogándose como supremas atribuciones, las de iniciar y ejecutar las leyes, promulgaban las disposiciones legislativas en forma de senado-consultos. Poco á poco fueron despues apareciendo los decretos, edictos, pragmáticas-sanciones, rescriptos, &c. Pero las infinitas ampliaciones que comunicaron al Derecho las innumerables constituciones imperiales, y por

otra parte los confusos comentarios que de él hicieron los especuladores y legistas, que abundaban á la sazón, tenían envueltos en densa oscuridad el estudio y la ciencia del Derecho. Podía decirse que las leyes se hallaban oprimidas por su propio peso; y en aquella época azarosa, los tribunales, sin brújula y sin guía, decidían con ciega é inapelable arbitrariedad, de los intereses y de la vida de los hombres.

Parecía imposible el restablecimiento de la ciencia legislativa, y sin embargo, Teodosio el jóven, con el propósito de aplicar un remedio á las funestas dificultades que surgían de aquel desórden espantoso, reunió en un solo Código las constituciones todas de los emperadores, desde Constantino hasta sus días, y escogiéndolo escrupulosamente algunos escritos de los antiguos jurisconsultos, los presentó á los jueces para que les sirviesen de norma en todos sus actos. Imprimió carácter y autoridad de ley á las doctrinas de Papiniano, de Paulo, de Cayo, de Ulpiano, de Modestino, de Sabino, de Marcelo y de Scévola, decretando que cuando sus opiniones no estuviesen de acuerdo, tuviese predominio aquella á que perteneciese Papiniano. ¡Inútiles tareas! por estudiar el Código Teodosiano se echaron al olvido los libros de aquellos jurisconsultos que habían sido propuestos á la consideración de los magistrados; y la ciencia del Derecho quedó como ántes sumergida en la mayor confusión.

A la oscuridad de tan numerosas como contradictorias opiniones donde venían á perderse las ideas, y á cuyo abrigo crecían y se perpetuaban abusos de toda clase; concibió Justiniano el filantrópico proyecto de gobernar por medio de una legislación uniforme y sencilla á sus súbditos y á todos los pueblos que sometieron á su cetro las conquistas de Belisario y de Narsés. Temor ninguno se apoderó de aquel príncipe, cuando midió toda la magnitud de su vasto designio; ni las penurias y trastornos consiguientes á la guerra pudieron hacerle desistir de empresa tan árdua, que en tiempos

mas remotos hubiera intentado sin fruto el genio de Cicerón y de César. Después que hubo echado una mirada inteligente sobre la inmensa administración que tenía á su cargo, y penetrado de la conciencia de sus deberes, creyó Justiniano que el beneficio primero del soberano, debía ser la expedición de leyes convenientes, y capaces de que todos las conociesen y observasen. Animado de este pensamiento tan grande como liberal, apela á la ilustración de diez jurisconsultos, quienes incesantemente trabajan sobre el plan que él mismo les ha trazado. Se examinaron y extractaron dos mil volúmenes que contenían mas de tres millones de versículos; y cada extracto quedó sujeto á la prueba de una comparación escrupulosa. Los fragmentos del edicto perpétuo, esparcidos en todo el curso de la obra, se encuentran colocados económicamente segun el órden de las materias y bajo el nombre de los jurisconsultos á que pertenecen. Fué el resultado de todos estos trabajos la publicación de las Pandectas á los tres años. La Instituta fué publicada á la vez que el Digesto, á fin de preparar la inteligencia de éste. Pasado un año, Justiniano, cuyas miras siempre se dirigieron á la pronta ejecución del sistema uniforme de la legislación, procedió á la revisión del Código promulgado ántes para fundarlo en el sistema general, así como las cincuenta Decisiones que con anterioridad le habían servido para terminar las disputas de los jurisconsultos; y por último, las Novelas pusieron el sello á sus trabajos legislativos.

Aun cuando Justiniano careciese de otros títulos de gloria, con solo la promulgación de su Código habria hecho ya bastante para su siglo y la posteridad; y los infinitos beneficios que son fruto de su legislación, compensarian en cierto modo las graves faltas en política, que con acritud le han echado en cara algunos célebres escritores.

Si estos grandes publicistas se hubiesen ceñido á censurar la conducta política que observó en el trono Justiniano,

pondríamos aquí punto á la discusión; pero cuando ellos atacan principalmente las Constituciones y Novelas de aquel emperador, es de nuestra incumbencia hacer un exámen particular de tal censura. La autoridad de Montesquieu es, sin duda alguna, respetable en la materia; y si es verdad que en los escritos de aquel grande hombre, ántes cedemos al peso de la razon que al prestigio de su nombre ó autoridad; interroguémos los hechos y pesémoslos en su justa verdad para que podámos saber cuál es el mérito de las imputaciones que se han dirigido á las leyes del esposo de Teodora. —Oigámos á Montesquieu:

“La depravada conducta de Justiniano, sus prodigalidades, sus vejaciones, sus robos, su deseo inmoderado de edificar, cambiar y reformar, la volubilidad en sus resoluciones, su reinado lleno de crueldad y falto de energía tanto mas funesto quanto de mayor duracion, fueron positivas desgracias mezcladas á inútiles acontecimientos y á una gloria vana. Quanto mas fueron rápidas aquellas conquistas, quedaron establecidas ménos firmemente: terminada apénas la de Italia y del Africa, fué ya menester emprenderla de nuevo.”

“Una mujer que Justiniano tomó del teatro donde por mucho tiempo estuvo prostituida, lo subyugó con un dominio de que no presentan ejemplo las historias. Mezclando en todos los asuntos las pasiones y caprichos de su sexo, corrompió los triunfos y resultados mas prósperos.”

“El pueblo de Constantinopla siempre habia estado dividido en dos partidos, el uno de los azules y el otro de los verdes; trayendo su origen estas facciones del afecto mayor que se profesaba á ciertos actores respecto de otros. En los juegos del circo, aquellos carros cuyos conductores llevaban vestido verde, disputaban el premio á los de azul, y el interés de todos rayaba en el furor.....”

“Declarándose Justiniano en favor de los azules, y denegando á los verdes toda justicia, irritó y por consiguiente

animó aquellos dos partidos que acabaron por destruir la autoridad de los magistrados: escudados por el emperador contra las leyes, éstas jamas infundieron temor alguno á los azules; y los verdes que no podian contar con ellas para su defensa, dejaron por fin de respetarlas. Perdiéronse todos los vínculos de amistad, de parentesco, de deber, de gratitud; las familias unas á las otras se arruinaron; para cometer un crimen, bastábale al malvado alistarse en la faccion de los azules; y por el contrario, para ser robado ó asesinado era bastante pertenecer á la de los verdes.”

“Pero aun era mayor la crueldad que la insensatez de este gobierno: no conforme el emperador con imponer á todos los súbditos excesivas contribuciones, los arruinaba por tiranías de todo género en sus asuntos privados.”

“Natural es que no preste yo crédito á cuanto sobre este particular nos dice Procopio en su *Historia secreta*, porque los altos elogios que en otras de sus obras ha tributado á aquel príncipe, debilitan su testimonio cuando en ésta nos lo pinta como el mas estúpido y cruel de los tiranos.”

“Hay, empero, dos motivos que me impelen á seguir la *Historia secreta*: el primero, que ella está perfectamente de acuerdo con la decadencia asombrosa á que llegó el imperio al fin de este reinado y en los subsiguientes; el segundo es un monumento que aún se conserva entre nosotros, á saber, las leyes de aquel emperador, en que vemos que la Jurisprudencia experimentó mas cambios en el curso de algunos años, que en los tres últimos siglos de nuestra monarquía.”

“Son de tan poco interés en su mayor parte aquellas variaciones (las Novelas), que no se comprende qué razon haya determinado al legislador á verificarlas, sino es que expliquémos tal proceder por las palabras de la *Historia secreta*, cuando dice que aquel príncipe vendia de la misma manera sus juicios que sus leyes.”

Mably en sus *Observaciones sobre los romanos*, aventaja á Montesquieu, y lo pinta con mas vivos colores aún.

“No es difícil juzgar, dice este publicista, el estado en que debió hallarse el imperio cuando Justiniano subió al trono, cuyo camino se abrió por el cobarde asesinato de Vitalio. Despreciable aquel príncipe como los otros de que ya he hablado, se dejó gobernar por Teodora, mujer que fué recogida por él en el teatro donde por mucho tiempo vivió en la prostitucion, y la cual conservó bajo sus regios vestidos todos los vicios de una cortesana; así pues, vendió las leyes, la justicia y las magistraturas. Tal fué Justiniano, y sin embargo, durante su reinado, parece que el imperio salió hasta cierto punto de su nulidad, pues reconquistó el Africa y la Italia, no obstante los esfuerzos de los vándalos y de los godos.”

“Con estos mismos colores, agrega Mably, pinta Procopio á Justiniano en su *Historia secreta*, á la vez que en otras partes hace de él grandes elogios. Despues de haber leído las reflexiones de aquel crítico (Montesquieu) cuyo genio ilustra siempre y sirve de guía á la erudicion, no puede uno ménos de creer con él, que la legislacion de Justiniano no fué un verdadero latrocinio, y que respecto al dinero, es falso que haya vendido las leyes á cuantos de ello tenían necesidad.”

Para contestar á tan virulento ataque lanzado contra Justiniano, nos preguntaremos á nosotros mismos, si las propias leyes de aquel emperador, si esas leyes que forman toda su gloria, si esos testimonios que la memoria está obligada á reconocer, no hablan muy mas alto que la *Historia secreta* de Procopio.

Si es verdad que Justiniano tomó parte en las facciones de los azules y los verdes, tambien lo es que en su legislacion no se encuentra indicio alguno de las pasiones que pudieron agitarle en medio de tan deplorables divisiones. Sus

leyes todas tienen una conformidad absoluta consigo mismas, y guardan armonía con los preceptos de la mas estricta justicia. Si Justiniano persiguió á sus enemigos hasta en sus relaciones con la autoridad por el modo con que arregló sus juicios, no por eso es cierto que las determinaciones dictadas por su odio, ocupen lugar alguno de aquel Código, en que cifraba su inmortalidad. El furor que desplegó persiguiendo á los samaritanos y á los judíos de la Palestina, absolutamente menoscabó el invariable carácter de aquellas de sus leyes que ni á unos ni á otros concernian. Mucho mas encarnizada fué aquella persecucion en los tiempos de Tito y de Vespasiano, y sin embargo, no puede asegurarse que sean ménos imparciales las leyes de estos emperadores.

Por otra parte, ¡cuán grande, cuán hermoso es el carácter que ostentó al ascender al trono del universo, aquella tan vilipendiada Teodora que escitó con sus disolutas costumbres la indignacion de los moralistas! Generosa y sensible por naturaleza, prodigó sus liberalidades á la numerosísima clase de los desgraciados y los pobres: enriqueció á las iglesias con sus dones, y todos á voz en cuello proclamaron sus beneficios. La borrasca de una violenta sedicion tiene agitada á Constantinopla, la sangre corre á torrentes en la ciudad; y las casas, los palacios y los templos, quedan reducidos á cenizas. En medio de esta revuelta, hízose proclamar un pariente del emperador; encerrado éste en su palacio con la emperatriz y algunos senadores, en vano aguardan socorros; y una consternacion general ha cundido ya en todos los ánimos; libre estaba el mar, y se tenían á la mano tesoros y navíos. Teodora entónces se levanta y dice: Cuando se halla entre hombres, una mujer debe guardar silencio; pero el peligro es inminente, ¡cómo resolverse á pasar del trono al destierro? Emperador, os lisonjeais de recuperar la tranquilidad de otros dias; temed una muerte afrentosa: por lo que á mí toca, yo quiero morir en el trono, y que sobre mi tum-

ba sean grabadas estas solas palabras: "THEODORA, EMPERATRIZ." Despues de un discurso tal, todos los espíritus se reaniman, los soldados sienten renovarse en sus pechos el valor, y con Belisario á la cabeza destruyen completamente á los facciosos, y de este modo Justiniano conserva su trono y la vida por la grandeza de alma de Teodora.

Ni perdió su carácter esta mujer extraordinaria durante la administracion civil del imperio: hizo presentes á la consideracion del príncipe los abusos de venalidad que cometian los empleados en la magistratura y en la hacienda, cargos que se habian convertido en presa de los recaudadores, y en objeto de especulaciones usurarias. La sola y única ley que segun la confesion de Justiniano fué dictada por los consejos de la emperatriz, es la Novela octava, y ella excluye de los puestos públicos á cuantos no estén dotados de talento y de virtudes.

Pero no solo han censurado algunos escritores los actos políticos de la esposa de Justiniano, sino que aun hicieron blanco de la crítica mas apasionada á su secretario Triboniano. Aquel mismo Procopio que con el tono de una arrebatada invectiva, atacó á todos los hombres notables del imperio, y que pintó á Triboniano como cobarde y venal, le prodiga magníficos elogios en su *Historia de la guerra de Persia*; y así nos lo representa tan entendido en la teoría y aplicacion de las leyes, como activo é incansable en el cumplimiento de los grandes proyectos. ¡Y no tendremos razon si desconfiamos de los asertos de biógrafo tan veleidoso? Desechémos, pues, para siempre aquellas imputaciones que aventurada y sucesivamente dirigió un escritor sin conciencia á Triboniano, á Justiniano y á Teodora. Juzguémos al segundo por el único monumento legislativo que corresponde exclusivamente á su gobierno, y en él, ninguna huella encontraremos del influjo funesto del oro y de la corrupcion, que convertian á las leyes en vergonzoso objeto de tráfico.

Si echamos una rápida ojeada sobre las medidas legislativas consignadas en las Novelas, cuyas disposiciones formaron, segun parece, la opinion de Montesquieu, y determinaron su censura, Justiniano y sus Códigos quedarán para nosotros de todo punto justificados.

El sistema de igualdad en la division de tierras, introducido por Rómulo, no habia sido mas que una quimera, pues que su existencia fué, por decirlo así, puramente efímera. Sin embargo, á dicho sistema se debió la forma de la sucesion legítima de los agnados, que despues se complicó á consecuencia de todas las reglas que la Jurisprudencia y los pretores introdujeron. El Derecho de agnacion que no solo era ya inútil para la ejecucion del proyecto de los antiguos legisladores, sino que llevaba consigo un carácter odioso por las disposiciones concernientes á las sucesiones paternas, ocupó la atencion de Justiniano, quien despues de haber consultado á la naturaleza é interrogado su corazon, sancionó, respecto del Derecho de sucesion, la famosa Novela 118, cuyos preceptos en su mayor parte, fueron autorizados por Napoleon en el Código inmortal de que somos deudores á la mano del genio. Queriendo Constantino abolir el odioso derecho concedido á los padres de abandonar á sus hijos, limitó su ejercicio al acto mismo del nacimiento del niño. Hubo, empero, padres bastante bárbaros que burlaron la esperanza del legislador. Justiniano declaró que perdía la patria potestad quien se hiciese reo de crimen tan espantoso, y restringió aquella á límites tan prudentes que ellos son hoy las reglas de nuestra legislacion en la materia. Estas Novelas tan vituperadas, son las que entre otras muchas determinaciones tan importantes como sabias, crearon los beneficios de inventario y de discusion, y proscribieron el anatocismo ó intereses usurarios. Las únicas Novelas que acaso á primera vista pudieran prestar algun fundamento á los ataques de veleidad que ha sufrido la legislacion de Justiniano, son aquellas que tienen

por objeto señalar las causas ó modo de disolverse el matrimonio. Pero si consideramos que este soberano se ciñó á organizar el principio del divorcio ya decretado en el año 500 de la fundacion de Roma, queda destruida tal imputacion ó al ménos considerablemente debilitada. Mucho habian ya perdido las costumbres del imperio, de aquella pureza que tenian cuando Carvilio Ruga se atrevió á tomar la iniciativa en el repudio, ocasionando así un escándalo estrepitoso. Por otra parte, el concubinato existia legalmente de tiempos atras, y ademas, los romanos eran adictos á tal estado. Hallábase, por tanto, el legislador en la indispensable precision de hacer mas ó ménos difíciles los medios del divorcio, ya lo motivase el mútuo consentimiento ú otras causas determinadas. La norma de su prudencia debian ser razones de política, tomadas de la doble consideracion de la naturaleza de las cosas y del estado de las costumbres públicas; y en efecto, así fué. Los límites de este discurso no nos permiten hacer mas extensamente la apología de los trabajos legislativos de Justiniano y de su ministro; ni dar á conocer los cambios importantes y las palpables mejoras que á sus esfuerzos debe la legislacion romana. Sea de ello lo que fuere, todo espíritu imparcial quedará ya convencido de que si alguna tacha se puede poner á las Novelas, es únicamente el de ser algunas veces demasiado prolijas. Ellas introdujeron en la legislacion, grandes y benéficas mudanzas. Por lo demas, el trabajo de Justiniano tuvo la inapreciable ventaja de simplificar ciertas partes de la Jurisprudencia romana, y de hacerla mas practicable disminuyendo y quitando alguna repugnancia á sus sutilezas. A pesar de esto, el fondo quedó siempre el mismo con poca diferencia, y solo se consiguió reducir considerablemente la indigesta multitud de los volúmenes.

Llegados á este punto, debemos examinar rápidamente

cuáles fueron los adelantos del estudio de aquella legislacion, y de qué modo se difundió entre nosotros.

Despues de la muerte de Justiniano, acaecida en 565, todavía conservó su pureza en Oriente la legislacion romana por el espacio de 300 años. Trascurrido este período, fué cuando Basilio el Macedoniano, Leon el Filósofo y Constantino Porfirogénito, hicieron triunfar las Basílicas, es decir, las compilaciones de sus constituciones, como las de los emperadores que en el trono de Oriente les precedieron. La decadencia de las letras, la pérdida del idioma latino, las tinieblas de la barbarie y de la ignorancia, cada dia mas profundas, fueron las causas que dieron autoridad á las Basílicas; autoridad que solo acabó cuando el imperio dejó de existir por los esfuerzos de los turcos, quienes en 1453 lograron derrocar el trono de Constantino Paleólogo.

Cuando Justiniano reformó la Jurisprudencia, no formaban aún las Gálias parte del imperio romano. A la sazón el Occidente era presa de los bárbaros. La Italia, libre por las armas de Belisario, del yugo de los godos, estaba sometida á los Lombardos. Roma y Rávena únicamente gozaban de libertad. Reinaban en todo el Occidente sobre las ruinas de los Códigos Teodosiano, Hermogeniano y Gregoriano y de algunos desordenados fragmentos de las sentencias de Paulo y de las reglas de Ulpiano y de Gayo, las leyes de los Salos, de los Ripuarios, de los Visigodos, de los Burguiñones y de los Lombardos. Así pues, la fuerza incontrastable de los acontecimientos de aquellos tiempos calamitosos, impidió absolutamente que se publicasen en las Gálias las compilaciones de Justiniano.

Carlo Magno, aquel gran genio que creó los Capitulares, en vano buscó algunas de aquellas en el Occidente que habia reconquistado. Pero poco despues de su muerte, el descubrimiento hecho en 1136 de las Pandectas y del Código que se encontraron en Amalfi y en Rávena, produjo en el